

RESOLUCIÓN No. 326
(Noviembre 19 de 2008)

Por medio de la cual se adoptan y reglamentan los exámenes preparatorios de la Facultad de Derecho

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA-UNAB, en uso de las atribuciones conferidas en el Art 31, literal i, de los estatutos de la Universidad y

Considerando

PRIMERO: Que, como indicador de calidad en la adecuada formación jurídica de los futuros Abogados, la evaluación ha de coadyuvar en la determinación del horizonte en el que todo profesional de ésta disciplina debe desempeñarse óptimamente.

SEGUNDO: Que los exámenes preparatorios tendrán por objeto evaluar la aptitud académica y la habilidad profesional del futuro Abogado, que evidencien el criterio y la madurez del evaluado en el manejo y la aplicación del ordenamiento jurídico sobre la base de los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del programa.

TERCERO: Que en la Facultad de Derecho la práctica de esta prueba ha sido una constante y que para la UNAB es un imperativo derivado de su misión y visión, así como de los valores, competencias y fundamentos contenidos en el PEI.

CUARTO: Que, dada su responsabilidad social, la profesión de abogado está sujeta al control y la vigilancia del Estado; por lo tanto, exige idoneidad en su formación,

QUINTO: Que la autonomía universitaria es una garantía de carácter constitucional, y por doctrina de la Corte Constitucional se traduce en la discrecionalidad institucional para desarrollar parámetros orientados a una educación superior de calidad.

SEXTO: Que el art. 41 del reglamento estudiantil de pregrado determina que los exámenes preparatorios son de carácter obligatorio, se presentarán una vez se cursen y aprueben las asignaturas que integran cada una de las líneas de conocimiento del plan de *estudio*, y serán *reglamentados* mediante resolución de Rectoría.

RESUELVE:

Título I

DE LOS PRINCIPIOS

Art. 1. La Universidad Autónoma de Bucaramanga, fiel a sus principios, visión y misión institucionales, asume la evaluación como un proceso integral de carácter permanente, que permite interpretar, comprender y valorar el aprendizaje del estudiante. Asimismo, se ajusta a los paradigmas jurídicos que establece el Estado con respecto a la calidad de la educación como servicio público y derecho fundamental.

Art. 2. En ejercicio de la libertad de enseñanza y la autonomía universitaria, garantías consagradas en la Constitución Política de Colombia, la UNAB define sus propios reglamentos y proclama su impronta institucional.

Título II

DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS

Capítulo I

DEL OBJETO

Art. 3. Los exámenes preparatorios tendrán por objeto evaluar los conocimientos del estudiante en las diferentes líneas del Derecho, sobre los fundamentos, comprensión y actualización de los contenidos que le son propios, dentro de las dimensiones epistemológica, axiológica, jurídica, política, sociológica, económica y cultural.

Capítulo II

DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Art. 4. Los exámenes preparatorios comprenderán las siguientes áreas del conocimiento del Derecho: Laboral, Penal, Privado, Público y Económico.

El contenido mínimo de estudios de los exámenes, en lo sustantivo y lo procesal, será el siguiente:

Laboral: General, Individual y Colectivo; Seguridad Social, Régimen Laboral del Sector Público y Derecho Procesal Laboral

Penal: General y Especial, y Derecho Procesal Penal

Privado I: Derecho Civil, parte general, Personas, Familia y Sucesiones

Privado II: Bienes, Obligaciones, Comercial General, Contratos, Títulos Valores, Sociedades, Procedimientos Concursales y Derecho Procesal Civil

Público y Económico: Derecho Constitucional General y Colombiano, Acciones Constitucionales, Derechos Humanos, Administrativo General, Especial y Procesal, Derecho Internacional y Derecho Constitucional Económico y Hacienda Pública

Capítulo III

DE LA METODOLOGÍA

Art. 5. Para la presentación de los exámenes preparatorios, el evaluando consultará el contenido del plan de estudios de la Facultad de Derecho.

Art. 6. Los evaluadores tendrán libertad metodológica en cuanto a los instrumentos a utilizar en la ejecución del preparatorio, que les permitan adquirir los criterios sobre las competencias del evaluado. Para la ejecución de los exámenes preparatorios, como apoyo metodológico de los mismos, la Facultad de Derecho creará un banco de casos y una cartilla temática.

Art. 7. La Facultad de Derecho para el estudio y presentación de los exámenes, ofrecerá las siguientes alternativas: una preparación independiente, un curso de estudio virtual o un curso de estudio presencial con un marco teórico de referencia.

Parágrafo. En los eventos en que el estudiante sea reprobado por tercera vez en un mismo preparatorio, adicionalmente tendrá la posibilidad de un curso dirigido especial, coordinado por la Facultad.

Art. 8. Ningún estudiante podrá inscribirse simultáneamente en más de dos (2) cursos, en razón a las exigencias sobre tiempo de dedicación.

Art. 9. El curso virtual es una guía de estudio constituida por un material diseñado en la plataforma institucional, que permite la utilización de recursos interactivos, banco de datos, fuentes y criterios auxiliares del derecho, orientado por el equipo docente de la respectiva línea de la Facultad de Derecho, con formación en educación virtual.

Parágrafo. El equipo docente que lo orienta actualizará anualmente el material y lo entregará a la Coordinación de Programas Virtuales

Art. 10. El curso virtual de cada una de las líneas tendrá una duración de ocho (8) semanas. El interesado será informado sobre el procedimiento, ingreso, manejo de herramientas y apoyo técnico ofrecido por Unabvirtual.

Art. 11 .El curso presencial consiste en un seminario por cada una de las líneas, con una duración de ocho (8) semanas, una intensidad de 10 horas, dentro de las cuales el docente propiciará la participación de los estudiantes en el análisis de los temas y la discusión de los problemas jurídicos, como elementos para la profundización y actualización de los conocimientos de cada área, mediante talleres teórico-prácticos, exposiciones, análisis crítico de textos y demás estrategias que considere pertinentes.

Art 12. Los estudiantes que se inscriban en los cursos se registrarán por el reglamento estudiantil de pregrado vigente de la Unab, tanto en lo relacionado con la asistencia como en lo relativo a faltas disciplinarias y sus consecuencias.

Parágrafo. En la modalidad virtual la asistencia se registra mediante la participación del estudiante en los foros, tareas, exámenes y demás actividades indicadas en el curso.

Art. 13. Corresponde a cada Línea de la Facultad establecer las estrategias para la realización de los exámenes preparatorios; revisar y actualizar la cartilla temática y el banco de casos, a fin de hacer efectivas las alternativas propuestas y asegurar su rigor metodológico, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos de la evaluación, todo ello de acuerdo con los propósitos y lineamientos que se consignan en esta resolución.

Capítulo IV

DEL CRONOGRAMA, LOS PRE-REQUISITOS Y LOS JURADOS

Art. 14. Anualmente la Facultad de Derecho presentará y publicará el cronograma de preparatorios de conformidad con la modalidad elegida. Quien optare por la preparación independiente se inscribirá en un término no inferior a quince (15) días calendario a la fecha programada; asimismo, quien seleccionare el curso virtual o presencial encontrará la programación en la página institucional de Unab virtual y en la Secretaría de la Facultad.

Parágrafo. Para su realización, los cursos presenciales y virtuales requerirán de un punto de equilibrio.

Art. 15. Los estudiantes serán convocados a la sustentación del preparatorio mediante lista que publicará la Coordinación Académica, dentro de las dos (2) semanas siguientes a la inscripción o terminación del curso presencial; en el caso del participante del curso virtual será convocado mediante el correo de la plataforma institucional.

Art. 16. Los prerrequisitos para presentar el examen preparatorio son:

- a. Haber cursado y aprobado las asignaturas que integran cada una de las líneas de conocimiento;
- b. Inscribirse en la página Web, si se optó por el curso virtual, o en la Facultad, si se eligió el curso presencial;
- c. Cumplir los trámites administrativos previamente establecidos.

Art. 17. El jurado será designado por el Decanato de la Facultad de Derecho, que podrá delegar esta facultad en el Director de la Línea, y estará conformado de manera preferente por tres (3) docentes de las asignaturas que integran cada una de las líneas del conocimiento.

Cuando el interesado opte por el curso virtual o presencial los jurados serán los mismos docentes que lo orientaron.

Parágrafo 1 Cuando un jurado no pueda asistir al examen dará aviso inmediato a la Coordinación Académica o a la de Programas Virtuales, según el caso, para que se designe su reemplazo.

Parágrafo 2. Corresponde a las Coordinaciones Académica y de Programas Virtuales de la Facultad atender el trámite administrativo que asegure la conformación de jurados, las fechas de los preparatorios y sus horarios, la verificación de la consignación de los derechos por el examen, y velar porque queden los registros de calificaciones debidamente diligenciados y archivados.

Capítulo V

DE LA EVALUACIÓN

Art. 18. Los exámenes preparatorios serán presenciales, bajo el principio de la oralidad.

Art. 19. La evaluación comprenderá los contenidos de las asignaturas que conforman la línea respectiva, integralmente, por competencias: interpretativa, argumentativa y propositiva

Art. 20. Los criterios mínimos de evaluación serán:

- a. Manejo y comprensión de las fuentes del derecho,
- b. Desempeño profesional. Capacidad para apreciar seleccionar y valorar los hechos,
- c. Identificación de los problemas jurídicos y planteamiento de soluciones adecuadas a los mismos,
- d. Argumentación. Estructuras lógicas que permitan conocer la validez de las proposiciones,
- e. Actuación crítica en el planteamiento de opciones encaminadas a la solución de problemas.

Art. 21. El jurado formulará las preguntas de conformidad con los criterios mínimos de evaluación y las asignaturas que conforman la línea respectiva.

Art. 22. Si el evaluando no asiste al examen preparatorio en la fecha señalada, el jurado dejará constancia en el acta respectiva y el interesado se someterá nuevamente al procedimiento y requisitos establecidos, incluida una nueva cancelación de derechos económicos.

Art. 23. La evaluación de los exámenes preparatorios tendrá las siguientes calificaciones: REPROBADO, APROBADO y APROBADO CON NOTA SOBRESALIENTE.

Parágrafo. Cuando el jurado evalúe APROBADO CON NOTA SOBRESALIENTE, su resultado se anotará en el portafolio y en la hoja de vida del estudiante.

Art. 24. El evaluado que obtenga la calificación de REPROBADO deberá repetir el examen preparatorio, hasta por tres veces.

Parágrafo. La reprobación por tercera vez es un indicador de insuficiencia de conocimientos, que exige estrategias pedagógicas con orientación docente, que para el caso concreto será el curso virtual o la posibilidad de curso dirigido especial que deberá reglamentarse al interior de la Facultad.

Título III

DE LAS EXENCIONES

Art. 25. Quien culmine sus estudios y obtenga un promedio general igual o superior a 4.25 será eximido de presentar los exámenes preparatorios.

Art. 26. Igualmente, quedará exento de presentar el respectivo preparatorio quien haya obtenido un promedio igual o superior a 4.25 en las asignaturas que conforman la línea respectiva.

Art. 27. Solo tendrá derecho a las exenciones previstas en los artículos anteriores quien en la hoja de vida aparezca sin ninguna asignatura perdida.

Art. 28. Para la aplicación de las exenciones de que tratan los anteriores artículos, previamente a la comunicación que las hace efectivas, la Facultad deberá revisar el Registro Académico y obtener los soportes respectivos por la Secretaria General de la UNAB.

Art. 29. Quien opte por el proyecto de grado estará exento de presentar el preparatorio que corresponda a la materia central de su proyecto, sin tomar en cuenta el promedio. Al aprobar el proyecto, el Centro de Investigaciones Socio-jurídicas determinará la línea a la cual corresponda.

Art 30. Quienes obtengan en los exámenes ECAES un promedio superior al promedio obtenido por la media de la mejor universidad estarán exentos de la

presentación de preparatorios, debiendo mediar la previa y expresa aprobación del Consejo de Facultad.

Art 31. Previo concepto del Director del proyecto de grado y aprobación por parte de los evaluadores, los estudiantes que elaboren Trabajo de Grado o hagan parte activa de grupos de investigación reconocidos por la Universidad quedarán exentos de la presentación del preparatorio en la línea del conocimiento materia de investigación.

Parágrafo. El Centro de Investigaciones enviará un informe semestral a la Dirección de Investigaciones de la Universidad para la formalización de la investigación formativa en la Facultad de Derecho.

Art 32. Los estudiantes que obtengan reconocimientos nacionales o internacionales en concursos o eventos académicos estarán exentos de la presentación del preparatorio de la línea respectiva, previo concepto del Consejo de Facultad.

Título IV

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Art. 33. La universidad se reserva el criterio para establecer los derechos económicos que se ocasionen tanto por los cursos, como por los exámenes preparatorios.

Art. 33. La presente resolución, que será ampliamente divulgada entre la comunidad estudiantil de la Facultad de Derecho, rige a partir del primer semestre académico del año 2009 y deroga las disposiciones anteriores que regulen esta materia.

Comuníquese y Cúmplase,

ALBERTO MONTOYA PUYANA
Rector

MARIA VICTORIA PUYANA SILVA
Secretaria General